VARIOS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA
EXTRACTO JUDICIAL

Cítese a los herederos desconocidos y presuntos de ROSA MARIA POMASQUI GUALOTO
ACTOR: MARIA ISABEL BEJARANO YEPEZ
DEMANDADOS: LOS HE-
AUTO DE CALIFICACIÓN
UNIDAD JUDICIAL MULTI-
COMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA. Ibarra, viernes 29 de noviembre del 2013, las 13h58. VISTOS: La demanda propuesta por MARIA ISABEL BEJARANO YEPEZ, se califica de clara, precisa y que reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario. Con la demanda propuesta, córrase traslado a los herederos presuntos y desconocidos de la citada ROSA

CIVIL DEL CARCHI
AVISO DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 246-2009

Se pone en conocimiento del público en general, que el día treinta de julio del año dos mil catorce, desde las trece horas hasta las dieciseis horas, en el Juzgado Quinto de lo Civil del Carchi, se llevará a cabo el remate del cincuenta por ciento (50%) de las acciones y derechos del bien inmueble cuyas características y más especificaciones son las siguientes:

DRADO ÁREA M2 TOTAL Costro terreno, 10,00 USD - 456,00 – 4.560,00 USD; Costo de Construcción – 70,00 USD – 41,20 – 2.884,00 USD; Costo Total: 7.444,00 USD.

El 50% de derechos y acciones a rematarse tiene un avaluó de 3.722 USD por ser primer señalamiento se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de avaluo, correspondiente de construcción de estas características es de 70,00 dólares americanos.

RESUMEN METRO CUA-

avaluo, costado, por lo que se procede a su anulación. P1537/si

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Placa No. HE 685B, de una motocicleta, año 2007, color azul, perteneciente al Sr. España Ramírez William Fabián, por lo que se procede a su anulación. P1537/si

BANCO PROCREDIT

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros número 0801011589605 de Sr Maldonado Prado Pedro Vicente. P3258/si

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros número 0801011598625 de Cevallos López Teresa De Jesús. P3258/si

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros número 0801010612546 de Luis Segundo Gonzales Flores. P3258/si

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida del Plan Proahorros número

BANCO INTERNACIONAL

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800794361 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. P3258/si

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9600706889 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. P3258/si

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 350720034 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. P3259/si

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9500750662 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. P3259/si

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 4501917724 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" perteneciente a

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMADE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TOTAL LIFE CHANGES IMPORTACIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TOTAL LIFE CHANGES IMPORTACIONES CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Ibarra el 14 de enero del 2014. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001017 de 19 de marzo de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía TOTAL LIFE CHANGES IMPORTACIONES CIA. LTDA., tiene como objeto social el importar, comercializar y distribuir toda clase de productos de belleza, cosméticos ... "

Quito, 19 de marzo del 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

SNT/
EXP. 167163

CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

AUTOR:
DR. GONZALO SILVA HERNÁNDEZ

Introducción

Breves comentarios sobre

todas las que se le debe garantizar ser escuchada, impugnar ante la autoridad judicial las omisiones de la investigación de los delitos, interponer los recursos contra las resoluciones que menoscaben sus derechos, particularmente aquellas que pongan fin al proceso, participar en las audiencias de fijación y modificación de las medidas privativas de libertad, facilitar elementos de prueba, así como recibir información sobre la liberación del autor del delito.

Asimismo en la fase de ejecución de la sentencia, la víctima tienen derecho a ser informada de las condiciones de cumplimiento de la pena y participar en las audiencias donde se modifique la misma"

No es muy diferente a lo dicho por la Corte Interamericana de DD.HH en el 2003 en el caso Bulacio:

que los familiares de la víctima deberán tener pleno acceso y capacidad de actuar, en todas las etapas a instancias de dichas investigaciones, de conformidad con la ley interna y las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como podemos apreciar los derechos consagrados, a esta altura del desarrollo alcanzado, son excesivamente amplios; esta norma consagra, entre otros:

a) El derecho a recurrir, contra resoluciones que menoscaben sus derechos; b) A participar en las audiencias de fijación y modificación de las penas y a participar en las audiencias de libertad anticipada, por ejemplo; c) A aportar pruebas;

d) A recibir información sobre la liberación del autor del delito; e) A ser informada de las condiciones de cumplimiento de la pena;f) A participar en las audiencias donde se modifique la misma en la fase ejecutiva de la pena.

Realmente entiendo que nos encontramos frente a la concreción de uno de los peligros señalados, esta norma inclina exageradamente la balanza en detrimento de los derechos de defensa y de los derechos del condenado. Podemos imaginar sin ningún esfuerzo el resultado de esa intervención procesal. Por otra parte la expresión a resoluciones que "menoscaben sus derechos" ene l marco de jun proceso penal, nos lleva a una lógica confrontativa en la que, por definición los derechos de la víctima aparecen como contrapuestos a los derivados del derecho de defensa en juicio. Con esto se abre un abanico de posibilidades muy amplio en materia recursiva para la víctima. No puede negarse esto, señalando argumentos como que es la tónica de los tiempos o que es la "nueva ola" en materia penal el otorgarle a la víctima derechos que terminen menoscabando a la defensa en juicio.

Dr. Luis María Pungo C...